Resolución 300-060 No. 0312
(06 de diciembre de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y; especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993, Ley 498 de 1998, Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1 de la sección I, del capítulo 2, del título 1, Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Parágrafo 4 Articulo 6 de la Ley 1551 de 2012; y

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 2º de la Carta Política y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dicha fines.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celebridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que con fundamento en el artículo 4 literal d) y e) de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 del 2012 y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 del 2012 y el artículo 3 de la Ley 1575 del 2012 y artículo 2 del decreto 092 del 2017 se realiza un Convenio de Asociación entre la Entidad territorial y la Fundación Huellas, Fortalecer la participación ciudadana y la integración comunitaria durante la celebración del cumpleaños No. 50 del municipio de Puerto Guzmán, mediante la provisión y el apoyo logístico necesario para el desarrollo adecuado de actividades deportivas, culturales y artísticas.

Que El Municipio de Puerto Guzmán – Putumayo es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tiene el deber de velar por el bienestar de la Comunidad y por ende; es la encargada de atender en forma prioritaria el cubrimiento de ciertas funciones propias del buen desarrollo y gestión del ente territorial.

Resolución 300-060 No. 0312
(06 de diciembre de 2025)

Que el Alcalde del Municipio de Puerto Guzmán – Putumayo en uso de sus facultades constitucionales se encuentra facultado de forma debida para celebrar Convenios.

Que el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen dentro de las modalidades de selección de un contratista, modalidades dentro de las cuales se encuentran la contratación directa.

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

Que las entidades estatales tienen capacidad para celebrar convenios de asociación, en virtud de la ley 80 de 1993, literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Municipio de Puerto Guzmán, adoptando las directrices de un buen gobierno, debe adelantar las actividades conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo para la vigencia **"SEGUIMOS AVANZANDO DE LA MANO DE LAS COMUNIDADES 2025-2027""** cuya característica principal es el compromiso de gestión pública, orientado a obtener resultados, logros concretos, verificables y medibles, que evidencien cambios reales, planeados y determinados racionalmente por la pertinencia y la viabilidad técnica, ambiental, social y financiera.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Carta Magna dispuso que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Inciso desarrollado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de

Resolución 300-060 No. 0312
(06 de diciembre de 2025)

2017, el cual reglamentó la celebración de dichos contratos; preceptuando en su artículo primero, que el objeto del decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política.

Así mismo, el artículo 5, del Decreto 092 de 2017; desarrolla el artículo 96, de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017; pues el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales; lo anterior, porque la Ley 489 de 1998, remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El articulo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro, para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96, de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Que, la FUNDACION HUELLAS, de conformidad con su certificado de existencia y Representación Legal su objeto social abarca, entre otras, las siguientes actividades: *"(...) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES. (...)"*

Que la administración Municipal, con el fin de establecer los parámetros, lineamientos, condiciones y justificaciones de la contratación que pretende suscribir con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal PDM, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Así mismo, la corte constitucional, en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de referencia contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir con los fines del Estado Social de Derecho; con lo anterior el cuadro

Resolución 300-060 No. 0312
(06 de diciembre de 2025)

normativo facultó a las entidades para celebrar **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN** para el desarrollo conjunto de actividades que beneficien el interés general.

Que la Administración Municipal de Puerto Guzmán - Putumayo, la administración municipal, viene planeando, la celebración de los cincuenta (50) Años de fundación de nuestro Municipio de Puerto Guzmán, con el ánimo de recordar nuestra historia, para lo cual se proyecta la realización de eventos y actividades que involucran a toda la comunidad del área rural y urbana, que ya vienen siendo parte de la idiosincrasia de nuestra gente como es la realización del CAMPEONATO MUNICIPAL UNIDOS POR NUESTRA TIERRA, a través del cual se llevan a cabo en el municipio actividades deportivas y culturales.

Que el Municipio de Puerto Guzmán-Putumayo, cuenta con la disponibilidad presupuestal para solventar las erogaciones que genere el presente convenio, así:

No. CDP	2025001889	Fecha CDP	4 de noviembre de 2025	BPIN	20250000004136	
SECTOR	CPC	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	VALOR
43	96290 96511	Inversión	Estampillas Ingresos Corrientes de destinación especifica por acto administrativo	3301 4301	3301053 4301037	$399'870..60 0

Que, para cumplir con los compromisos adquiridos, se requiere desarrollar un proceso de contratación a través de las modalidad de Convenio de Asociación con la Fundación Huellas, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia general y especifica en la prestación del servicio, de comprobada idoneidad, que tiene el carácter misional de propender por el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

Por lo antes expuesto,

Resolución 300-060 No. 0312
(06 de diciembre de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar justificada la celebración del Convenio de Asociación con la **FUNDACION HUELLAS** con NIT **900445971-1**, el Convenio tendrá por objeto contractual "**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS Nº 50 DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN – PUTUMAYO, el cual deberá ejecutarse en un plazo máximo de QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS.**"

ARTICULO SEGUNDO. - El Municipio de Puerto Guzmán, imputará el valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ($399'870.600) M/CTE,** representados en dinero, así:

No. CDP	2025001889	Fecha CDP	4 de noviembre de 2025	BPIN	20250000004136	
SECTOR	CPC	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	VALOR
43	96290 96511	Inversión	Estampillas Ingresos Corrientes de destinación especifica por acto administrativo	3301 4301	3301053 4301037	$399'870..600

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la oficina jurídica del municipio de Puerto Guzmán o en la plataforma del secop II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el SECOP II – Portal Único de Contratación la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Resolución 300-060 No. 0312
(06 de diciembre de 2025)

Dada en el municipio de Puerto Guzmán, a los seis (06) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobó
Williamcastillo
WILLIAM CASTILLO GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal

Revisó	Eliana Maritza Rodríguez Flórez	***Cargo***	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Dependencia	Oficina Asesora Jurídica	